



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Addendum número tres (3) suscrito el treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) correspondiente al Convenio de Financiación ALA/2006/017-223, suscrito el veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006); entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú, para apoyar el "Programa Euro-Solar".

ACUERDO GUBERNATIVO No. 244-2013

Guatemala, 21 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Gubernativo número 127-2008 de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil ocho (2008), el Presidente de la República, aprobó el Convenio de Financiación ALA/2006/017-223, suscrito el veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006); entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú, por un importe de veintitrés millones ciento diecinueve mil quinientos setenta euros (€23,119,570.00), destinados a apoyar el "Programa Euro-Solar", de los cuales corresponden a la República de Guatemala una asignación de cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta euros (€4,436,250.00) y Acuerdo Gubernativo número 457-2011 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil once (2011), el Presidente de la República, aprobó los Addendum números uno (1) y dos (2), suscritos el nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009) y doce (12) de abril de dos mil once (2011), respectivamente, se incrementó la asignación otorgada a la República de Guatemala a ochocientos setenta y tres mil setecientos veintiún euros (€873,721.00) adicionales al monto original, por consiguiente, el monto total de la asignación a la República de Guatemala, es de cinco millones trescientos nueve mil novecientos setenta y uno euros (€5,309,971.00).

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala, suscribió el Addendum número tres (3) al Convenio de Financiación ALA/2006/017-223 citado anteriormente, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), por medio del cual se modificó el artículo 4 de las Condiciones Particulares, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Addendum número 2. Dichas modificaciones regulan entre otros aspectos: una ampliación de doce (12) meses al período de ejecución operativa a partir del uno (1) de junio de dos mil doce (2012) y afectará únicamente a la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Addendum número tres (3) suscrito el treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) correspondiente al Convenio de Financiación ALA/2006/017-223, suscrito el veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006); entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú, para apoyar el "Programa Euro-Solar", por medio de los cuales entre otros aspectos, se modificó el artículo 4 de las Condiciones Particulares, Disposiciones Técnicas y Administrativas del Addendum número 2. Dichas modificaciones regulan entre otros aspectos: una ampliación de doce (12) meses al período de ejecución operativa a partir del uno (1) de junio de dos mil doce (2012) y afectará únicamente a la República de Guatemala.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su aprobación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA